

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2019-6655** *Resolución de la Alcaldía de constitución y competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.b) y 23 de la citada Ley, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 33 y siguientes del ROM, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación HE RESUELTO:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: D. Luis Ignacio Argumosa Abascal.

Vocales: D. julio Arranz Ochoa, D. Javier Conde Madrid, D. Germán Arce Gutiérrez y D<sup>a</sup>. María Ángeles Lombilla Jara.

Segundo.- Establecer para la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes:

Se establecen como competencias delegables por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando gastos y ordenando pagos que excedan de 50.000 euros, así como los inferiores de dicha cantidad que estimen convenientes.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión de licencias de obras mayores.
- Concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y de licencia de apertura de establecimientos que, en su caso, estime conveniente.
- Concesión de licencias de segregación.

Tercero.- Determinar que las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa dicha Delegación.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, notificar personalmente a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 10 de julio de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/6655

CVE-2019-6655